

Expediente: 10909/19
Carátula: CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE LAS PIEDRAS 1026/28 C/ CAMPUS JUAN JOSE Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3
Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS
Fecha Depósito: 10/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - CAMPUS, JUAN JOSE DANIEL-DEMANDADO
27288848640 - GOMEZ, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - ARGANARAZ DE CAMPUS, ANA MARIA-DEMANDADO
20202186344 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE LAS PIEDRAS 1026-1028, -ACTOR

JUICIO: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE LAS PIEDRAS 1026/28 c/ CAMPUS JUAN JOSE Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS". Expte. N° 10909/19.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 10909/19



H106038239379

JUICIO: CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE LAS PIEDRAS 1026/28 c/ CAMPUS JUAN JOSE Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. EXPTE. N°10909/19.

San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de embargo en estos autos caratulados: CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE LAS PIEDRAS 1026/28 c/ CAMPUS JUAN JOSE Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. EXPTE. N°10909/19.

CONSIDERANDO:

Que la letrada María Gabriela Gómez, solicita que se ordene trabar embargo sobre el inmueble Matrícula S-12108/014, de propiedad de los demandados Juan José Daniel Campus (DNI 7.037.345) y Ana María Argañaraz (DNI 1.418.722). Solicita, a su vez, que la medida se ordene por la suma de \$62.000 en concepto de honorarios regulados. Funda su pedido en la sentencia de fecha 27/10/2021, donde se regulan honorarios a la peticionante.

En atención a la naturaleza de la obligación que se ejecuta, considero que se encuentran justificados los extremos exigidos por los arts. 272 y cc del CPCCT, motivo por el cual procede hacer lugar al embargo solicitado.

En cuanto al afianzamiento de la medida cautelar en cuestión, considero que la caución juratoria de la peticionante resulta suficiente (art. 284 Procesal). Por ello,

RESUELVO:

1) HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA. En consecuencia, **previa caución juratoria** del peticionante, y bajo su estricta responsabilidad, **TRÁBESE EMBARGO** sobre el inmueble identificado bajo la Matrícula S-12108/014, siempre y cuando se encuentre a nombre de los demandados Juan José Daniel Campus (DNI 7.037.345) y Ana María Argañaraz (DNI 1.418.722), hasta cubrir la suma de **\$62.000 (PESOS SESENTA Y DOS MIL)** por capital reclamado en concepto de honorarios de la letrada María Gabriela Gómez, con más la suma de **\$18.600 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS)**, como afectadas para responder provisoriamente por acrecidas. Para su cumplimiento, líbrese oficio al Registro Inmobiliario, autorizándose a suscribir la minuta correspondiente y correr con su diligenciamiento a la letrada María Gabriela Gómez.

HÁGASE SABER.

Dr. Ariel Fabian Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

Cuarta Nominación.

PAB. 10909/19.

Actuación firmada en fecha 09/12/2024

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.